



OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto No. 5139

Bogotá D.C., 05 de enero de 2024

EXPEDIENTE No.: 6453

FECHA EXPEDIENTE: 17 de julio de 2023

EJECUTADO: JAIME ENRIQUE ACHURY VALDÉS (Q.E.P.D.) Y

HEREDEROS INDETERMINADOS

C.C.: 11.332.255

DIRECIÓN: Calle 4 No. 1 – 26 – Barrio Santiago Pérez

CIUDAD: Zipaquirá Cundinamarca

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 del CPACA, la remisión al E.T. y al C.G.P., las Resoluciones Ministeriales No. 2242 del 9 de diciembre de 2019 y 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que este despacho libró Mandamiento de Pago No. 566 del 17 de julio de 2023, procediéndose a la respectiva citación para la notificación personal de dicho mandamiento mediante el oficio No. 2-2023-021081 del 28 de julio de 2023, enviado mediante correo físico certificado obrante a folio 46 del expediente administrativo, teniendo como sustento jurídico el auto judicial de fecha 22 de mayo de 2019 mediante el cual el Juzgado Treinta y Seis (36) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., aprobó sin modificación alguna la liquidación de costas procesales dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001310503620160067700.

Que el precitado mandamiento de pago fue notificado por aviso a través de la página web de la Entidad por el término de cinco (5) días constados desde el 7 de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2023, quedando en consecuencia surtida la notificación el 15 de noviembre de 2023, conforme lo establecido en los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 69 del CPACA, tal como consta en la certificación de publicación del aviso expedida por el Grupo de Comunicaciones de este Ministerio, de fecha 30 de noviembre de 2023 visible a folio (112), notificación en la que se les concedió el término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la notificación para proponer las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Que transcurrido el término legal para presentar excepciones y como quiera que los deudores no propusieron ningún medio exceptivo, ni se allanaron a pagar la obligación objeto de cobro y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Página | 1

GD-FM-009.V21





Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley, el cual a la fecha no se ha acreditado el pago total de la obligación, no existiendo peticiones, ni irregularidades, ni propuesto excepciones como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario, es procedente dictar orden de ejecución, conforme lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante la ejecución contra el señor JAIME ENRIQUE ACHURY VALDÉS (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. 11.332.255 y HEREDEROS INDETERMINADOS, en la forma y términos consignados en el mandamiento de pago indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE continuar con la investigación de los bienes de los deudores.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

CUARTO: CONDENAR en costas a los ejecutados, previa su tasación.

QUINTO: **ORDÉNESE** la práctica de la liquidación del crédito y costas del proceso, una vez ejecutoriado el presente proveído.

SEXTO: Notificar la presente providencia a los interesados conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el CPACA sobre el asunto, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA

Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jhon Edgar Avilés González Revisó: Héctor José González Zapata

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Página | 2

GD-FM-009.V21